

INFORMACIÓN RELEVANTE

ASUNTO: Decisiones de Asamblea General de Accionistas

FECHA: Marzo 20 de 2020

En cumplimiento de los deberes de divulgación de información relevante, la sociedad Agroguachal S. A. se permite informar que en la reunión ordinaria el día de hoy 20 de marzo de 2020, la Asamblea General de Accionistas tomó las siguientes decisiones, todas por unanimidad:

- 1) Se aprobó del Informe de Gestión del Gerente para el año 2019.
- 2) Se aprobó del Informe de Gestión de la Junta Directiva para el año 2019 sobre la situación económica y financiera (Artículo 447 del Código de Comercio).
- 3) Se aprobaron los Estados Financieros de la Sociedad a 31 de diciembre de 2019.

Ver página web: www.agroguachal.com.co/ inicio / accionistas / información para asamblea general de accionistas – marzo 2020.

- 4) Se presentó el Informe del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros de la Sociedad a 31 de diciembre de 2019.
- 5) Se aprobó el siguiente Proyecto de Distribución de Utilidades:

AGROGUACHAL S.A.		
PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES		
Resultados del ejercicio de 2019 después de apropiación para impuestos de Renta y complementarios,		\$ 3.378.764.442
Disposición de Reserva de año 2016 y anteriores		\$ -
Disposición de Reservas No gravadas de los años 2017 y 2018		\$ 2.301.984.000
Para un dividendo no gravable al accionista procedente de utilidades no gravadas del año 2017 y siguientes de \$38,37 por acción suscrita y pagada, pagadero en dos instalamentos iguales, el 24 de julio de 2020 y el 15 de diciembre de 2020	\$ 2.301.984.000	
Para incrementar las Reservas No gravadas del período 2019 y siguientes al accionista SI SE DISTRIBUYE	3.378.764.442	
SUMAS IGUALES	\$ 5.680.748.442	\$ 5.680.748.442
Total pago de dividendos propuesto	\$ 2.301.984.000	
<small>No obstante las fechas de pago propuestas los dividendos así decretados solo serán pagados por la administración si en dichas fechas la sociedad dispone de flujo de caja operativo positivo y suficiente para su pago, de no ser así, la fecha de pago se pospondrá hasta que se cuente con el flujo que lo permita. En todo caso el pago de los dividendos decretados se realizará a más tardar en la fecha en que se cumpla un año contado a partir del día en el que se celebra esta sesión.</small>		
<small>El Artículo del Decreto 4766 de 2011 dispuso que las Bolsas de Valores pueden determinar la fecha exdividendo en sus reglamentos la cual en ningún caso podrá ser inferior a dos (2) días hábiles bursátiles. Por lo tanto la fecha ex dividendo será la establecida en el reglamento de la Bolsa de Valores para tal efecto.</small>		
<small>De acuerdo al numeral 1,2 de la Circular Externa 036 de diciembre de 2014 "1,2 Las diferencias netas positivas que se generen en la aplicación por primera vez de las NIIF no podrán ser distribuidas para enjugar pérdidas realizar procesos de capitalización repartir utilidades y/o dividendos o ser reconocidas como reservas (...)". En el caso de AGROGUACHAL S. A., las diferencias en mención se registran en el rubro "Utilidades por efecto de Conversión a NIIF" y no se consideran dentro de las Reservas Legales apropiadas para el pago del dividendo anterior.</small>		

- 6) Se reeligió la firma RSM Colombia S. A. S. como Revisor Fiscal de la Sociedad y se fijaron sus honorarios para el período 2020 – 2021.

AGROGUACHAL S. A.

Nit. 891301676-3

- 7) Se reeligieron como miembros de la Junta Directiva de la sociedad, la Junta Directiva del período pasado y se fijaron sus honorarios, es decir que la Junta Directiva quedó conformada así:

AGROGUACHAL S. A.		
RENGLÓN	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
PRIMERO	Mauricio González Salcedo	Viviana Zuluaga Salcedo
SEGUNDO	Olga Lucía Sinisterra Salcedo	Francisco Javier Salcedo Cruz
TERCERO	Nicolás Piedrahita Wood	Carlos Alberto Salcedo Jaramillo
CUARTO	Daniel De La Cuesta Valenzuela	Juan Fernando Saavedra Aulestia
QUINTO	Rodrigo Restrepo Delgado	Luis Carlos Valenzuela Delgado
SEXTO	Alejandra Valenzuela Arellano	Cristina Margarita Araújo Restrepo
SÉPTIMO	Ramiro Javier Alvaré Materón	Rafael Ramírez Giraldo

- 8) Se aprobó la reforma del Manual SARLAFT, con los siguientes cambios:

- a. Adición del Artículo 10.5.1. del Manual SARLAFT:

Procedimiento aplicable a Persona Expuesta Públicamente:

Al identificar un PEP, se deben analizar también sus:

- *Familiares hasta el primer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.*
- *Donantes*
- *Grupo familiar con quien resida*

Al identificar un PEP, se le debe realizar una debida diligencia ampliada, así:

- *Análisis transaccional*
- *Análisis nexos familiares*
- *Inclusión de personas que se encuentren vinculadas al PEP*

Al identificar un PEP, se debe realizar un monitoreo transaccional mensual de seguimiento con el fin de identificar posibles operaciones inusuales del PEP.

- b. Modificación del Artículo 12 del Manual para incluir lo siguiente:

La Sociedad empleará la metodología para la identificación de riesgos cualitativa por el método de juicio de expertos para hallar clústers, así se realizará la identificación y segmentación de los riesgos.

Para la identificación, se utilizarán como fuente de referencia la documentación disponible en la UIAF y que trata de los temas, así como las recomendaciones internacionales sobre prevención LA/FT.

La identificación se realiza a partir de la segmentación de los factores de riesgos.

Los riesgos identificados y sus consecuencias se documentan en un mapa de riesgos.

La identificación de riesgos es responsabilidad de los líderes de los procesos.

El procedimiento detallado de la metodología, los riesgos específicos para las contrapartes (accionista, empleado, proveedor y clientes) y sus resultados serán definidos en la norma "segmentación de riesgos" que expida el oficial de cumplimiento de la Sociedad.

La medición y evaluación de los factores de riesgos se hará conforme el capítulo 13 de este manual.

c. Modificación del Artículo 17 del Manual para incluir lo siguiente:

Para el análisis de las operaciones con clientes y proveedores, se establecerá una base de datos para señales de alerta que permitirá identificar las transacciones inusuales que serán analizadas para determinar las operaciones sospechosas que deban ser objeto de reporte a la UIAF.

Para el análisis de las transacciones en efectivo para reportar, el oficial de cumplimiento verificará con el área de Tesorería de manera mensual las transacciones en efectivo que se hayan realizado en el mes anterior y si las misma exceden los valores establecidos en la normatividad para ser objeto de reporte.

Las características de la base de datos para señales de alerta, la metodología para definir una operación inusual o sospechosa y el procedimiento detallado para cada tipo de operación se definirá en la norma "señales de alerta" que expida el oficial de cumplimiento de la Sociedad.

Las operaciones inusuales que deban reportar los empleados de la sociedad se podrán dirigir al correo electrónico del oficial de cumplimiento el cual será divulgado a todos los trabajadores.

Una vez el oficial de cumplimiento verifique la existencia de una operación sospechosa, deberá realizar su reporte a la UIAF en los términos legales que correspondan.



Lina Mercedes Rueda Castro
Secretaria de Juntas y Oficial de Cumplimiento